

| No. Proceso | Clase Proceso | Demandante | Demandado | Tipo de Traslado | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------|---------------|------------|-----------|------------------|---------------|-------------|
|-------------|---------------|------------|-----------|------------------|---------------|-------------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 6 DE MARZO 2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

268



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. Se dio cumplimiento al auto anterior en tiempo.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión.
5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
Le(s) perit(s) de pronuncio(a) en tiempo: SI NO
6. Venció el término probatorio.
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció publicaciones en tiempo SI NO
8. Dando cumplimiento al auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro

Fecha: 7 MAR. 2020

Señalada (o)

Unico Traslado
Art 370



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2017-00426-00

Vencido como se encuentra el anterior término, se dispone señalar la hora de las 9:30 a.m., del día 13 del mes de NOVIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas, así mismo se llevará a cabo la inspección judicial prevista en el canon 375 lb.

La convocatoria a la audiencia se efectuará a los correos electrónicos que hayan reportado las partes, como quiera que la misma se ha de adelantar vía plataforma TEAMS.

Aunado a lo anterior, por ser la oportunidad debida, se decretan las siguientes pruebas:

Solicitadas por el extremo demandante: **Documentales-**. Las aportadas con la demanda, en la medida que las mismas puedan ser tenidas en cuenta

Testimoniales. Decretar los testimonios de los señores Manuel Rincón, Delfina Margarita de los Angeles Pinto de Martínez, Víctor Manuel Prieto Torres, María Ines Moreno Pérez y Fernando Manuel Vergara Muñoz, de quienes de deberá aportar las cuentas de correo electrónico.

Solicitadas por el extremo demandado: **Documentales-**. Las aportadas con la presentación de la demanda.

269

270

Oficios.- Negar dicho medio de prueba como quiera que la información pretendida de la Registraduría Nacional se puede consultar mediante el sistema Bdua de información, por otra parte lo que se pretende frente a Secretaría de Hacienda y Unidad Especial de Catastro Distrital, ya fue solicitado conforme se dispuso en el auto admisorio.

En lo que respecta a la inspección judicial, se llevará a cabo en los términos ya referidos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

DDG



MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 047 hoy 14 de julio de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario